

**ACTA Nº 8 COMISIÓN NEGOCIADORA III CONVENIO COLECTIVO DE LA
CORPORACIÓN RTVE**

27 DE NOVIEMBRE DE 2018

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES TITULARES

Albert TODA COROMINAS (UGT)
Mª Jesús GONZÁLEZ ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR (UGT)
Ana ÁLVAREZ IGLESIAS (UGT)
Javier ÁLVAREZ LOBATO (UGT)
María Teresa MARTÍN DEL CAZ (CCOO)
Oscar NIETO CALLE (CCOO)
Teo ALTIERI HERRÁIZ (CCOO)
Juan Manuel HIDALGO RODRÍGUEZ (SI)
Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SI)
Mª Jesús RODRÍGUEZ PÉREZ (SI)
Carlos SALGADO WERNER (CGT)
Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ASESORES

Francisco BRIONES AROCA (UGT)
Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)
Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
Eduardo GUTIERREZ RECIO (UGT)
José Luis BARREDA MONTEOLIVA (CCOO)
Eduardo GANDOLFO MOLLA (CCOO)
Severino CAGIDE BERRACO (SI)
Elena ALONSO OLALDE (SI)
José Miguel MARTÍNEZ MILLÁN (SI)
Miguel CHARTE MESA (CGT)
Ana SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)

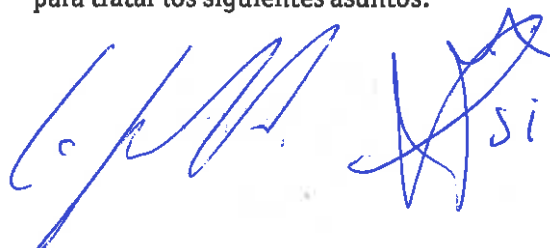
REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (Directora RRHH y Organización)
José María GARCÍA MEDIANO (Director Área Gestión Personal)
Francisco Javier HERNÁNDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)
María Paz DE LA FUENTE SALVADOR (Subdirectora Compensación y del Gestión Talento)
Jesús YÉCORA CABALLERO (Gestión de derechos. Asesoría Jurídica)

SECRETARIA DE ACTAS

Mª Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

En Madrid, 27 de noviembre de 2018, siendo las 12:30 horas se reúnen en la sala de juntas D-106 de la primera planta del Edificio Corporación en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de representantes de los trabajadores y representantes de la Dirección para tratar los siguientes asuntos:



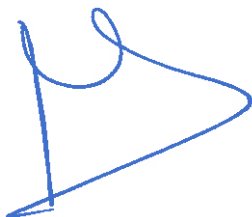
La Dirección indica que la totalidad de las propuestas sindicales sobre el capítulo II del convenio pueden resumirse en dos tipos de propuesta diferentes: Por un lado, aquellas que pretenden ampliar las competencias de la comisión de producción, y por otro, las que buscan incrementar el acceso a la información que debe proporcionarse.

En relación con estas últimas se encuentra también la propuesta de la Dirección sobre este capítulo, de la que se hace entrega en este acto a la parte social. La Dirección manifiesta que no puede acoger todas las propuestas realizadas por la parte social, por diferentes motivos, principalmente porque la entrega de esta documentación por parte de RTVE supondría el incumplimiento de los contratos firmados con las productoras, y por tanto, comprometería la competitividad de RTVE en el actual mercado de la producción audiovisual.

En cuanto al primer grupo de propuestas, aquellas que pretenden ampliar las competencias de la comisión, la Dirección pone de manifiesto que estas competencias derivan de lo dispuesto en el mandato marco, por lo que su modificación requeriría el acuerdo parlamentario. Además, algunas de estas propuestas invaden las funciones y competencias del Consejo de Administración de RTVE, e incluso en algún caso, las de la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE, por lo que la Dirección considera que no son admisibles.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la comisión negociadora del III Convenio Colectivo, lo que yo como secretaria certifico.

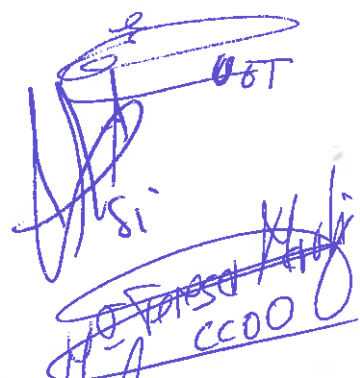
DE LA DIRECCION



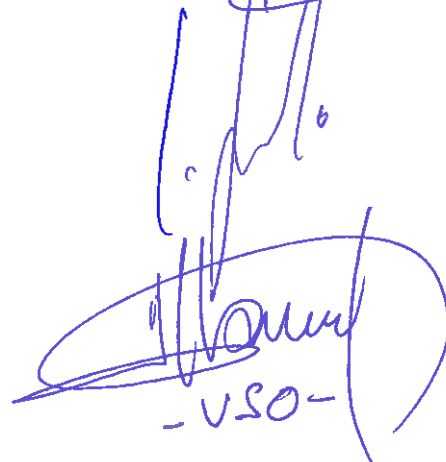
REPRESENTANTES



DE LOS TRABAJADORES



LA SECRETARIA



CAPÍTULO II. COMISIÓN DE PRODUCCIÓN

Artículo 8. Comisión de producción

Con el fin de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales de que dispone y para cumplir con las exigencias, tanto del mandato marco como de los contratos-programa que se establezcan y siguiendo las indicaciones de la resolución de 23 de febrero de 2010 de la comisión mixta de control parlamentario de RTVE y sus sociedades, se constituye, el 16 de febrero de 2012, la comisión de producción interna como órgano de participación de los trabajadores y como instrumento que contribuye en el seno de la CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realiza el seguimiento de la ocupación plena de sus recursos internos, y cuya composición y normas de funcionamiento son las siguientes:

1. Es un órgano paritario formado por ~~siete miembros~~ los representantes de la dirección de la empresa y **por al menos un miembro nombrado por sindicato con representación en el** ~~otros siete miembros nombrados por~~ el comité intercentros (CI), respetando la ~~composición~~ **representatividad en** de dicho comité y con derecho **a voz y voto**.

Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de ~~dos~~ **tres** personas, ~~una entre los responsables del área de contenidos, y otra de las áreas de medios de CRTVE :~~ **el Director de Contenidos, el Director de Medios y el Director de Producción.**

Con carácter excepcional y por acuerdo de las partes, se podrá requerir la asistencia de expertos y especialistas de la CRTVE para determinadas materias.

2. Esta comisión se reunirá ~~una vez cada dos meses~~ **mensualmente** de forma ordinaria, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por el presidente o a petición de al menos un tercio de sus componentes, con un máximo de una reunión extraordinaria por trimestre. Una frecuencia superior deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la comisión. En la convocatoria se fijará el orden del día **y se enviará la documentación relativa a la misma con al menos dos semanas de antelación. Las solicitudes de inclusión de temas en el orden del día se podrán hacer una semana antes de forma ordinaria, e incluso el día anterior de manera extraordinaria.**

De todas estas reuniones se deberá realizar al menos una reunión anual monográfica de radio y otra de medios interactivos.

3. El presidente de la comisión es nombrado a propuesta de la dirección de la empresa **y el secretario a propuesta de la parte social.**

En su reunión de 23 de mayo de 2012, se aprueban por mayoría las definiciones de producción interna, mixta y ajena.

Producción interna es aquella que promovida y realizada por CRTVE utiliza para la preproducción, producción y postproducción de un programa de radio, televisión o cualquier otro contenido en formato digital, recursos técnicos y humanos pertenecientes a CRTVE. Así mismo se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.

Producción mixta es aquella en la que, con independencia de quien la promueva o realice, CRTVE participa, junto con uno o varios productores, con un porcentaje, contractualmente delimitado, de recursos técnicos y humanos bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas. Sólo computará como producción interna el porcentaje de participación de CRTVE detallado en dicho contrato.

En el porcentaje contractualmente delimitado para CRTVE, se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.

Producción ajena es aquella no promovida ni realizada por CRTVE ya que ésta sólo posee derechos de explotación sobre la misma, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción.

Los derechos de explotación de las producciones internas y mixtas deben ser propiedad de CRTVE.

4. Los miembros de la comisión se encuentran obligados a la más estricta confidencialidad sobre los asuntos competencia de la misma:

4.1 Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades o sanciones que sean exigibles, el quebrantamiento del deber de confidencialidad por cualquiera de los miembros de la comisión conllevará su suspensión y cese en la comisión, pudiendo, el órgano que lo hubiere designado, nombrar un nuevo miembro.

4.2 Como regla general, la documentación destinada a los miembros de la comisión se entregará por escrito y por el sistema de copia numerada y controlada

4.3 Los miembros de la comisión se atenderán estrictamente a lo dispuesto en la instrucción 3/2008 de 16 de junio, del presidente de la Corporación RTVE por la que se dictan normas para el cumplimiento del deber de confidencialidad de determinados documentos de CRTVE.

5. De cada reunión se levantará acta, que en su caso será de acuerdo o de desacuerdo. La secretaría de actas recaerá en una persona de la dirección.

La comisión de producción se rige por su reglamento, que contiene las normas de funcionamiento y medios que aseguran su operatividad.

Artículo 9. Funciones de la comisión.

A.- Son funciones de la comisión analizar, **proponer** y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, elaborando los siguientes informes dirigidos al consejo de administración:

1. Informes sobre el cumplimiento de los porcentajes de producción y emisión establecidos en el artículo 35 del mandato marco y la legislación vigente aplicable, de acuerdo con los criterios de medición establecidos en el artículo 36 del mencionado mandato marco, para lo que se deberá proceder a su concreción y definición en el seno de la comisión.

2. Informes sobre la plena ocupación de los recursos internos y fomento de la producción propia.

3. Informes sobre el grado de cumplimiento de los planes de producción de TVE y RNE, aprobados por el consejo de administración.

4. Informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

5. Control sobre la contratación de recursos externos en los programas de producción propia, mixta y ajena.

6. Proponer nuevos programas a través de la plataforma de propuestas de trabajadores.

B.- Asimismo, la comisión tiene las siguientes funciones:

1. Definido lo que se considera producción interna, mixta y ajena, establecer cómo se determina que un programa sea un tipo de producción u otra

2. Conocer e informar **sobre** los planes de producción propia y mixta encaminados a incrementar la ratio de producción interna establecida en el mandato marco.

3. Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que propondrá al CI y a la dirección de recursos humanos cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo prioritaria la utilización de los recursos humanos.

4. Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores, para potenciar sistemas de concursos de ideas **anuales** para nuevos programas o proyectos que incentiven a los profesionales de CRTVE, y propiciar que se hagan efectivos a corto plazo, **respetando la autoría de los mismos de una forma transparente y evitando su externalización.**

5. Proponer mejoras al consejo de administración, a la presidencia o a la dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

6. Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

7. Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la comisión de producción.

8. En situaciones de falta de acuerdo en el seno de la Comisión se podrá solicitar, por una de las partes a la auditoría interna, informe del grado de cumplimiento e idoneidad de aquellos contratos y acuerdos firmados con empresa externas.

9. Revisión de programas de producción externa y mixta con el objetivo de internalizarlos.

C.- Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá solicitar a la dirección los informes que precise relacionados con aquella. La documentación que contenga datos sensibles, en cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo, confidencialidad y derechos de terceros. También podrá acceder a los presupuestos de los programas en el SIP.

Asimismo, la comisión recibirá puntual información de:

1. Los planes de producción y emisión que apruebe el Consejo de Administración.
2. Las parrillas generales de programación de los diferentes canales, con las cautelas necesarias para su correcta utilización.
3. Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el consejo de administración y la comisión mixta de control parlamentario.
4. Los contratos con productoras externas tanto de las producciones internas, mixtas como de las ajenas. En el caso de las producciones internas se informará además de las condiciones en las que se contrata y su justificación
5. Grados de cumplimiento de audiencias reflejados en los contratos.
6. La planificación de programas anuales que elabora cada centro de producción tanto de radio como de televisión y medios interactivos.
7. Los derechos de explotación de las diferentes producciones.
8. Adendas de los contratos.
9. Seguimiento del cobro de las indemnizaciones a CRTVE en los casos en los que no se logre alcanzar los objetivos firmados en contrato.

Capítulo II: Comisión de producción

Artículo 8.-Comisión de producción interna

Con el fin de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales de que dispone, y para cumplir con las exigencias, tanto del mandato marco como de los contratos-programa que se establezcan y siguiendo las indicaciones de la resolución de 23 de febrero de 2010 de la comisión mixta de control parlamentario de RTVE y sus sociedades, se constituye, el 16 de febrero de 2012, la comisión de producción interna como órgano de participación de los trabajadores y como instrumento que contribuye en el seno de CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realiza el seguimiento de la ocupación plena de sus recursos internos, y cuya composición y normas de funcionamiento son las siguientes:

1.-Es un órgano paritario formado por siete miembros representantes de la dirección de la empresa y otros siete miembros nombrados por el comité intercentros (CI), respetando la composición de dicho comité.

Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de dos personas, una entre los responsables del área de contenidos y otra de las áreas de medios de CRTVE.

Con carácter excepcional y por acuerdo de las partes, se podrá requerir la asistencia de expertos y especialistas de la CRTVE para determinadas materias.

2.-Esta comisión se reunirá una vez cada dos meses de forma ordinaria, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por el presidente o a petición de al menos un tercio de sus componentes, con un máximo de una reunión extraordinaria por trimestre. Una frecuencia superior deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la comisión. En la convocatoria se fijará el orden del día.

De todas estas reuniones se deberá realizar al menos una reunión anual monográfica de radio y otra de medios interactivos.

3.-El presidente de la comisión es nombrado a propuesta de la dirección de la empresa.

En su reunión de 23 de mayo de 2012, se aprueban por mayoría las definiciones de producción interna, mixta y ajena.

Producción interna es aquella que promovida y realizada por CRTVE utiliza para la preproducción, producción y postproducción de un programa de radio, televisión o cualquier otro contenido en formato digital, recursos técnicos y humanos pertenecientes a CRTVE. Asimismo se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en

CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.

Producción mixta es aquella en la que, con independencia de quien la promueva o realice, CRTVE participa, junto con uno o varios productores, con un porcentaje, contractualmente delimitado, de recursos técnicos y humanos bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas. Sólo computará como producción interna el porcentaje de participación de CRTVE detallado en dicho contrato.

En el porcentaje contractualmente delimitado para CRTVE se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.

Producción ajena es aquella no promovida ni realizada por CRTVE ya que ésta sólo posee derechos de explotación sobre la misma, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción.

4.-Los miembros de la comisión se encuentran obligados a la más estricta confidencialidad sobre los asuntos competencia de la misma:

4.1.-Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades o sanciones que sean exigibles, el quebrantamiento del deber de confidencialidad por cualquiera de los miembros de la comisión conllevará su suspensión y cese en la comisión, pudiendo, el órgano que lo hubiere designado, nombrar un nuevo miembro.

4.2.-Como regla general, la documentación destinada a los miembros de la comisión se entregará por escrito y por el sistema de copia numerada y controlada.

4.3.-Los miembros de la comisión se atenderán estrictamente a lo dispuesto en la instrucción 3/2008 de 16 de junio, del presidente de la Corporación RTVE por la que se dictan normas para el cumplimiento del deber de confidencialidad de determinados documentos de CRTVE.

5.-De cada reunión se levantará acta, que en su caso será de acuerdo o de desacuerdo. La secretaría de actas recaerá en una persona de la dirección.

La comisión de producción interna se rige por su reglamento, que contiene las normas de funcionamiento y medios que aseguran su operatividad.

Artículo 9.-Funciones de la comisión.

A.- Son funciones de la comisión analizar y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, elaborando los siguientes informes dirigidos al consejo de administración:

1.-Informes sobre el cumplimiento de los porcentajes de producción y emisión establecidos en el artículo 35 del mandato marco y la legislación vigente aplicable, de acuerdo con los criterios de medición establecidos en el artículo 36 del mencionado mandato marco, para lo que se deberá proceder a su concreción y definición en el seno de la comisión.

2.-Informes sobre la plena ocupación de los recursos internos y fomento de la producción propia.

3.-Informes sobre el grado de cumplimiento de los planes de producción de TVE, RNE, aprobados por el consejo de administración.

4.-Informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

B.- Así mismo, la comisión tiene las siguientes funciones:

1.- Definido lo que se considera producción interna, mixta y ajena, establecer cómo se determina que un programa sea un tipo de producción u otra.

2.-Conocer e informar los planes de producción propia encaminados a incrementar la ratio de producción interna establecida en el mandato marco.

3.-Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que propondrá al CI y a la dirección de recursos humanos cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo prioritaria la utilización de los recursos humanos.

4.-Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores para potenciar sistemas de concursos de ideas para nuevos programas o proyectos que incentiven a los profesionales de CRTVE, y propiciar que se hagan efectivos a corto plazo.

5.-Proponer mejoras al consejo de administración, a la presidencia o a la dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

6.-Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

7.-Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la comisión de producción.

C.- Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá solicitar a la dirección los informes que precise relacionados con aquella. La documentación que contenga datos sensibles, en cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo, confidencialidad y derechos de terceros.

Asimismo, la comisión recibirá puntual información de:

1.-Los planes de producción y emisión que apruebe el consejo de administración.

2.-Las parrillas generales de programación de los diferentes canales, con las cautelas necesarias para su correcta utilización.

3.-Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el consejo de administración y la comisión mixta de control parlamentario.

Con la finalidad de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales de que dispone, y para cumplir con las exigencias tanto del mandato marco como de los contratos-programa que se establezcan, la CRTVE aportará periódicamente antes de la celebración de cada una de las reuniones ordinarias de la Comisión la siguiente información:

- Información sobre la utilización de los recursos humanos y técnicos empleados en la producción audiovisual propia y mixta (producciones en colaboración).
- Estadísticas de horas de utilización de cada recurso.
- Porcentaje de utilización de cada recurso productivo y a qué programas se han destinado las horas de recursos internos (todo referido a número de horas)
- Listado de las contrataciones que se aprueban en el Comité de Compras Audiovisuales
- Seguimiento de los objetivos del mandato marco, dado que es la misma información que se aporta a los órganos de dirección de la empresa y a la CNMC: un informe cuatrimestral en el que figura la metodología y los indicadores en los que se basa el seguimiento.